



EL GERENTE MUNICIPAL DE LINCE

VISTO:

El Memorando N° 074-2021-MDL/GDU, de fecha 06 de abril de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 131-2021-MDL-GAJ, de fecha 09 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, entre los requisitos para la ratificación previstos en el artículo 6°, inciso c) se encuentra la presentación de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros);

Que, encontrándose en proceso de ratificación de la ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Lince, resulta necesario designar a los funcionarios responsables del Procedimiento de Ratificación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, ante el SAT de la MML;

Que, estando el Informe N° 131-2021-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a las normas citadas resulta procedente la designación de dos funcionarios propuestos debidamente por la Gerencia de Desarrollo Urbano

Estando a lo expuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza N° 429-2019-MDL y contando con los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR como responsables del Procedimiento de Ratificación de la Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Lince, a los siguientes funcionarios:

Arq. Matilde Elvira Hinostroza Morales

Gerente de Desarrollo Urbano

Teléfono: 6191818 anexo 16002

Correo Electrónico: mhinostroza@munilince.gob.pe



Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 080-2021-MDL/GM
Lince, 09 abril de 2021

Abog. Cesar Augusto Jiménez Silva

Gerente de Administración Tributaria

Teléfono: 6191818 anexo 15002

Correo Electrónico: cjimenez@munilince.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a los funcionarios designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.